



BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, DESTINADAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, AYUDAS A LA MOVILIDAD, EXCELENCIA E INFANTIL 0-3 AÑOS.

Con la finalidad de contribuir a la reducción del gasto que supone el inicio de un nuevo curso escolar, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través de la Concejalía de Educación, considera de especial interés contribuir a equilibrar las desigualdades entre familias en situación de desventaja, social, cultural, geográfica, étnica o de otra índole de las que parten determinados alumnos.

Es por lo que surge la necesidad de crear medidas de apoyo y recursos de carácter compensador, conducentes a tal fin.

De igual manera, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE de 30 de diciembre de 2020), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), especifica en el apartado 1 del artículo 2 bis:

«1. A los efectos de esta Ley, se entiende por Sistema Educativo Español el conjunto de Administraciones educativas, profesionales de la educación y otros agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de regulación, de financiación o de prestación de servicios para el ejercicio del derecho a la educación en España, y los titulares de este derecho, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se desarrollen al efecto.»

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.

Establecer las bases reguladoras que rijan la concesión de subvenciones para el curso escolar 2026-2027, a los estudiantes empadronados en el municipio de San Pedro del Pinatar y con las que contribuir a:

- 1) La adquisición de **material escolar**, para estudiantes de:
 1. Segundo ciclo de educación infantil.
 2. Ciclos formativos de grado medio/superior, impartidos en centros escolares



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

del municipio de San Pedro del Pinatar.

3. Bachillerato. Alumnado que curse sus estudios en centros escolares de San Pedro del Pinatar.

2) La ayuda a la **movilidad** para estudiantes que cursen sus estudios fuera del municipio de forma presencial cuya especialidad no se imparta en San Pedro del Pinatar.

1. Bachillerato.
2. Ciclos formativos de grado medio.
3. Ciclos formativos de grado superior.
4. Estudios universitarios oficiales conducentes a la obtención de grado, se excluyen master, doctorados, posgrados.

3) Premiar el esfuerzo personal a través de reconocimiento público a estudiantes con expediente académico **EXCELENTE**, que se especifican:

- Estudiantes con bachillerato finalizado.
- Estudiantes con ciclos formativos de grado superior finalizado.
- Estudiantes cursando estudios universitarios conducentes a la obtención de grado y enseñanzas artísticas superiores.

4) Alumnado del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 AÑOS) escolarizados en Centro de Educación Infantil/Centro de Atención a la Infancia/Guardería, ubicados en el municipio y empadronados en San Pedro del Pinatar.

Queda expresamente excluido el alumnado matriculado en el nivel de 2 años de Educación Infantil del Colegio Las Esperanzas, por estar dicho nivel sostenido íntegramente con fondos públicos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se establece una cantidad total de //85.700,00// euros, consignada en las partidas presupuestarias 320.481.00, 320.481.01 y 320.482.00 con cargo al ejercicio 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

ETAPA EDUCATIVA	Nº DE AYUDAS	IMPORTE	TOTAL
2º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL - MATERIAL	200	60,00 €	12.000,00 €
MATERIAL CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO/SUPERIOR, BACHILLERATO (CENTROS ESCOLARES UBICADOS EN SAN PEDRO DEL PINATAR)	60	105 ,00 €	6.300,00 €
MOVILIDAD CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO/SUPERIOR, ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES CONDUCTORES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE GRADO (CENTROS ESCOLARES UBICADOS FUERA DE SAN PEDRO DEL PINATAR)	120	160,00 €	19.200,00 €
ALUMNOS DE EXPEDIENTE ACADÉMICO EXCELENTE			
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	10	600,00 €	6.000,00 €
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	10	300,00 €	3.000,00 €
BACHILLERATO	10	300,00 €	3.000,00 €
PRIMER CICLO EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)	181	200,00 €	36.200,00 €
TOTAL AYUDAS			85.700,00 €

ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar las subvenciones, las familias del alumnado o el propio alumno (si ha superado la mayoría de edad) matriculados para el curso académico 2026/2027 y cursen estudios de educación infantil, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior, bachillerato o estudios universitarios oficiales para la obtención de título de grado, alumnos con expediente académico excelente y alumnos de primer ciclo Educación Infantil de 0 a 3 años.



A) DESTINATARIOS DE SUBVENCIONES

- 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
- MATERIAL
- MOVILIDAD
- 1º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Requisitos generales

- Solicitud debidamente cumplimentada en su totalidad.
- Documento de identidad de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar:
 - Españoles: Documento nacional de identidad en vigor.
 - Extranjeros Unión Europea o Espacio Común Europeo-Schengen: Certificado Residente Europeo y documento de identidad del país de origen o pasaporte.
 - Extranjeros de países extra-comunitarios: Tarjeta de residencia.
- Estar empadronado un mínimo de dos años en el municipio de San Pedro del Pinatar.
- Estar al corriente en los pagos de los impuestos municipales con plazos agotados de los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia o en su caso partida de nacimiento.
- Carnet de familia numerosa en su caso.
- Resguardo de matrícula del curso actual.
- I.R.P.F. del ejercicio anterior de cada uno de los miembros computables que componen la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a presentar declaración del I.R.P.F., o cuando el resultado de la misma sea cero y no sea posible acreditar el umbral de renta debido a que las casillas utilizadas para su determinación figuren a



ceros, así como en situaciones de desempleo o de percepción de ayudas o prestaciones (Ingreso Mínimo Vital, ayudas asistenciales u otras de naturaleza similar), deberá presentarse la siguiente documentación correspondiente a los miembros mayores de edad que integren la unidad familiar:

- Certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal requerido.
- Certificado de situación de desempleo emitido por el SEPE, en su caso.
- Certificado acreditativo de la percepción del Ingreso Mínimo Vital u otras ayudas o prestaciones sociales, indicando importe y período.
- Informe de vida laboral actualizado
- Certificado de retenciones del ejercicio fiscal anterior, expedido y sellado por la empresa en la que trabajen los miembros mayores de edad que pertenezcan a la unidad familiar

Requisitos específicos subvenciones Material y Movilidad

- Copia del expediente académico del curso anterior.
- Documento bancario acreditativo del código cuenta cliente en el que aparezca como titular el beneficiario, en caso de mayoría de edad, o el progenitor del menor para el que se solicita la ayuda.

Requisitos específicos subvenciones 1º Ciclo Educación Infantil (0-3 años)

- Documento bancario acreditativo del código cuenta cliente en el que aparezca como titular el progenitor del menor para el que se solicita la subvención.
- **Anexo II:** Certificado emitido por el Centro de Educación Infantil/Centro de Atención a la Infancia/Guardería cumplimentado en su totalidad, de estar matriculado y abonada la primera mensualidad.

Umbrales de renta familiar.

Para poder obtener las subvenciones de 2º Ciclo Educación Infantil, Material, Movilidad y 1º Ciclo de Infantil los ingresos de la unidad familiar en el año 2025 en función del número de miembros computables, no superen los siguientes umbrales máximos:



Nº de miembros de la Unidad Familiar de Convivencia	Umbral máximo no superable
1	14.818,00 €
2	25.293,00 €
3	34.332,00 €
4	40.773,00 €
5	45.572,00 €
6	49.196,00 €
7	52.780,00 €
8	56.348,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672 euros por cada nuevo miembro computable.

Se denegará la subvención cuando alguno o varios de los miembros computables de la unidad familiar sean titulares de cualquier actividad económica con un volumen conjunto de facturación durante el año 2025 superior a 42.000 euros.

En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan el requisito del punto anterior, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito atendiendo, como criterio de prioridad, a la renta “per cápita” de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

El segundo criterio de prioridad, en caso de que sea necesario, será el mayor número de miembros de la unidad familiar

NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR.

1.- La renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2025 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del modo que se indica a continuación.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero.- Se sumará la base imponible general (**casilla 435**) con la base imponible de ahorro (**casilla 460**), excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021 a 2025 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 a integrar en la base imponible del ahorro.



Segundo.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 595).

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

2.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.092,00 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025 o los mayores de esta edad cuando se trate de personal con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

B) DESTINATARIOS DE SUBVENCIONES

- **EXCELENCIA ACADÉMICA.**

Requisitos generales

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Documento de identidad:
 - Españoles: Documento nacional de identidad en vigor.
 - Extranjeros Unión Europea o Espacio Común Europeo-Schengen: Certificado Residente Europeo y documento de identidad del país de origen o pasaporte.
 - Extranjeros de países extra-comunitarios: Tarjeta de residencia.
- Estar empadronado un mínimo de dos años en el municipio de San Pedro del Pinatar.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- Estar al corriente en los pagos de los impuestos municipales con plazos agotados de los miembros de la unidad familiar.

- Documento bancario acreditativo del código cuenta cliente en el que aparezca como titular el beneficiario

a) Alumnos/as de último curso de Ciclo Formativo de Grado Superior

- 1.- Haber obtenido el título de Técnico Superior que forma parte de la educación superior, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final, en el curso inmediatamente anterior a la convocatoria.

- 2.- Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Ciclo Formativo de Grado Superior.

- 3.- Matrícula de los estudios que se cursaran durante el 2026/2027.

b) Alumnos/as de último curso de Bachillerato

- 1.- Haber obtenido el Título de Bachiller, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final, en el curso inmediatamente anterior a la convocatoria.

- 2.- Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato.

- 3.- Matrícula de los estudios que se cursaran durante el 2026/2027.

c) Alumnos/as que estén cursando Estudios Universitarios

- 1.- Estar matriculado al menos en el 80% de las asignaturas y haber superado el 80% de los créditos, con una nota igual o superior a la nota media del curso de su promoción.

- 2.- Notas selladas por la Secretaría de la Universidad en la que curse sus estudios, con especificación de la nota media.

- 3.- Matrícula del curso 2026/2027.

La nota media mínima necesaria para que los alumnos/as ya matriculados en enseñanzas universitarias y artísticas superiores puedan solicitar la ayuda será la siguiente:



- Enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 8,00 puntos.
- Enseñanzas artísticas superiores: 8,50 puntos.
- Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8,50 puntos.
- Resto de Estudios: 9,00 puntos.

Las anteriores puntuaciones deberán haberse obtenido en convocatoria ordinaria.

- Podrán acogerse a las presentes ayudas, los alumnos matriculados en alguna de las siguientes enseñanzas:
 - Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico y enseñanzas artísticas superiores.
 - No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades, ni obtención del título de Máster.

En caso de empate, se resolverá por la comisión de valoración formada por personal de los Negociados competentes en esta materia del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que resolverán mediante valoración e informe motivado cualquier situación susceptible de estudio.

4.1.- Como último punto a valorar en este caso, se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar. (Llegado este caso, la Administración solicitará la documentación pertinente).

ARTÍCULO QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las convocatorias, se publicarán en el BORM con indicación de los plazos de presentación de las solicitudes para las correspondientes ayudas.



- **Formas de presentación de las solicitudes:**

1.- Presencial en el registro del A durante los días establecidos en la convocatorias para cada modalidad y previa cita solicitada a través de la web del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la siguiente dirección:

<https://www.sanpedrodelpinatar.es/cita-previa>

2.- Formulario a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento-Catálogo de trámites-Ámbito educación y seleccionar el tipo de ayuda.

Aclaración: La presentación de los documentos se hará por el registro electrónico del ayuntamiento, utilizando uno o más registros para la presentación de toda la documentación.

- **Plazo de solicitud:**

Los establecidos en la convocatoria:

1. Ayudas para 2º Ciclo de Educación Infantil:

- Desde el 14 de septiembre hasta el 25 de septiembre del 2026, ambos incluidos.

2. Ayudas para Material y Movilidad:

- Desde el 28 de septiembre hasta el 9 de octubre del 2026, ambos incluidos.

3. Ayudas para 1º Ciclo de Educación Infantil:

- Desde el 12 de octubre hasta el 23 de octubre del 2026, ambos incluidos.

4. Ayudas a la Excelencia Académica:

- Desde el 26 de octubre hasta el 6 de noviembre del 2026, ambas incluidos.



La falsedad en los datos personales y las circunstancias familiares declaradas que sean relevantes a efectos de determinación de la renta familiar podrán dar lugar a la denegación o revocación de la subvención solicitada.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN

La publicación de las Bases y sus Convocatorias, se realizará mediante un anuncio en el BORM y su contenido íntegro se podrá consultarse en en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al funcionario u órgano colegiado de los servicios municipales, designados en la convocatoria. Dichos instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, y siempre que la estructura organizativa del departamento gestor lo permita, se formará el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión. El mismo estará compuesto como mínimo, por el Concejal Delegado correspondiente y por un funcionario.

ARTÍCULO OCTAVO.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito o por correo electrónico al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexo con ella, estime necesarios.

ARTÍCULO NOVENO.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Evaluada las solicitudes con forme a los criterios establecidos en las bases y convocatorias, y visto, en su caso, el informe del órgano colegiado, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, mediante la publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El órgano competente para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y evaluadas las reclamaciones por la Comisión de Valoración, se elevará por parte del órgano instructor del procedimiento, propuesta de resolución definitiva al órgano competente, el cuál dictará el correspondiente acuerdo, debidamente motivado, publicándose el listado definitivo de ayudas aprobadas y denegadas, en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento.

Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.



ARTÍCULO UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- Destinar el importe de la subvención al fin para el que han sido otorgadas.
- Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, la comprobación de absentismo escolar, será motivo de denegación de la ayuda escolar.
- Justificar ante el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Educación y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.